

SECRETARIA. Santiago de Cali, 15 de Febrero de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, dentro de las cuales el apoderado de la parte actora presenta escrito solicitando la terminación de proceso (02/02/23). Se deja constancia que revisado el correo electrónico institucional no se ha recibido solicitud de embargo de bienes a desembargar y/o remanentes. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 263
RADICACIÓN: 760014189003-2022-00197
Santiago de Cali, quince (15) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, la instancia;

RESUELVE:

1º DECLARAR TERMINADO el PROCESO EJECUTIVO instaurado por la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra el señor HERNÁN ANDRÉS HERNÁNDEZ HERRERA identificado con C.C. No. 1.116.258.488, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada. Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandada.

3º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _21 DE FEBRERO DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria